

clusión del mismo, y apartara también de su resistencia a Felipe II (1).

En Trento los legados el 20 de julio propusieron a los Padres del concilio once cánones sobre el sacramento del matrimonio y un decreto que declaraba la invalidez de los matrimonios clandestinos, y todos los contraídos por menores de edad sin el asentimiento de sus padres (2). Muchos Padres del concilio, entre ellos el legado Hosio, se opusieron a toda mudanza tocante a los matrimonios clandestinos. En esta cuestión y en otras con ella enlazadas, se llegó a discusiones tan extensas como difíciles, las cuales se prolongaron hasta muy entrado el otoño.

Juntamente seguían su curso las importantes negociaciones sobre la reforma general. Pío IV declaró expresamente respecto a esto, que también los cardenales habían de ser reformados por el concilio (3). Pero tampoco los legos debían quedar exceptuados de una reforma general. Este modo de ver había sido desde hacía mucho tiempo puesto de realce por personas inteligentes. El nuncio Commendone ya antes de la apertura del concilio, como resultado de sus observaciones en Alemania, había indicado las numerosas usurpaciones de bienes y derechos eclesiásticos por parte del poder civil, que violaban de la manera más desatentada el derecho canónico y la libertad de la Iglesia; y juntamente había sostenido que, con la reforma de la curia se debía unir también al propio tiempo la de los príncipes y sus gobiernos (4).

Las observaciones de Commendone sobre la opresión de la Iglesia, aun por las autoridades católicas, en Alemania, eran totalmente conformes a la verdad. Ya desde el siglo XIV los príncipes alemanes habían trabajado con buen éxito en someter a su soberanía por lo menos todos los «asuntos externos de la Iglesia», en disponer libremente de los bienes eclesiásticos, en proveer todos los cargos eclesiásticos lucrativos y en «ejercer fiscalización» sobre todas las ordenaciones de la Iglesia. En los apuros y turbulencias de los siglos XV y XVI no pocos Papas habían hecho en este respecto extensas concesiones, y aun invitado a algunos príncipes

(1) V. Raynald, 1563, n. 160; Sickel, Concilio, 563; Steinherz, III, 382; Susta, IV, 135.

(2) V. Theiner, II, 313 s.; Susta, IV, 136.

(3) Cf. Pallavicini, 22, 1; Sägmüller, Bulas de elección de Papa, 161 s.; Susta, IV, 127.

(4) V. Döllinger, Documentos, III, 310.

a colaborar en el arreglo de los negocios puramente eclesiásticos. Pero esto, que sólo podía disculparse por la necesidad de los tiempos, muy pronto se consideró como un derecho permanente de los soberanos, los cuales querían mandar libremente «en lo tocante a los ministros de la Iglesia y a sus bienes, donde no se trataba de la fe misma». En abierta contradicción con los principios del derecho canónico, según el cual la Iglesia posee sus bienes y a los particulares miembros de ella pertenece sólo el usufructo de los mismos, los funcionarios de los príncipes y la nobleza, así en Austria como en Baviera, disponían a su arbitrio de los bienes y fundaciones eclesiásticas (1). No había exageración ninguna cuando el cardenal Truchsess afirmaba que aun en los Estados católicos, apenas gobernaban ya los obispos en la Iglesia, sino los príncipes y sus funcionarios (2).

En grado todavía mayor ocurría esto en Francia y en las extensas posesiones de la corona española, en Nápoles, Sicilia y en la misma España (3). Por eso Pío IV tenía mucha razón cuando en abril de 1563 se quejó al embajador de Felipe II de las usurpaciones de los derechos eclesiásticos, hechas por el gobierno español, y amenazó diciendo que se había de tratar de estas cosas en Trento. Principalmente indicó entonces el patronato eclesiástico, los maestrazgos, la Inquisición, etc. Todas las personas ilustradas, especialmente también el cardenal Morone, eran de parecer que, al tratarse en el concilio de la reforma general, no se podía exceptuar a los príncipes (4). En abril el obispo de Orvieto compuso una memoria sobre las intrusiones de los príncipes temporales en los asuntos eclesiásticos, y la envió a Roma (5). Desde allí Borromeo a 26 de junio daba a los legados la orden decisiva de poner este punto a la orden del día del concilio (6). Procedióse conforme a esto.

(1) V. Janssen-Pastor, IV¹⁵⁻¹⁶, 164 s.; cf. I²⁰, 753 y nuestros datos del vol. VII, 285 s.

(2) Carta fechada en Roma a 17 de septiembre de 1563, en Janssen-Pastor, IV¹⁵⁻¹⁶, 163 s.

(3) Más en particular se hablará de esto en el capítulo IX.

(4) Carta de Vargas, de 6 de abril de 1563, en Döllinger, Documentos, I, 509.

(5) V. Ritter, I, 171.

(6) Poichè ogn' uno ci dà adosso con questa benedetta riforma et par quasi che non s'indirizzino i colpi ad altro che a ferir l'autorità di questa santa sede et noi altri cardinali che siamo membri di quella, N. S^{re} dice che

A fines de julio estaba redactado un circunstanciado proyecto de reforma en cuarenta y dos capítulos (1). Fué entregado a los embajadores de los príncipes para que pudieran hacer sobre él sus observaciones. El proyecto era tan extenso que la opinión firmemente arraigada en muchos embajadores, de que el concilio sólo se ocuparía en cosas poco importantes de la constitución de la Iglesia, quedó radicalmente destruida. La sorpresa de los embajadores fué tanto mayor, cuanto que el capítulo XXXIX contenía una serie de severísimas prescripciones, que debían asegurar la libertad de la Iglesia contra intromisiones y usurpaciones del poder civil. El primer proyecto, luego notablemente mitigado, decía: que bajo pena de excomunión, se prohibía a los príncipes toda intromisión en asuntos puramente eclesiásticos, y se prescribía la observancia de los antiquísimos privilegios de la Iglesia. Para ésta se pedía: jurisdicción exenta, libertad en todos los negocios pertenecientes inmediata o mediatamente al fuero eclesiástico, y, con limitaciones menudamente especificadas, exención de tributos, cargas y servicios del Estado, impuestos contra derecho. Los príncipes no debían otorgar a los preladados ni a los cabildos ningunos beneficios, o prometérselos de alguna manera, y habían de dejar incólumes los bienes y derechos eclesiásticos, así como los bienes y derechos de los legos que estaban bajo el patronato eclesiástico. Los criados, soldados y caballos de los príncipes, en lo futuro no se podían alojar en las casas de los clérigos y monasterios; el *exequatur* de los príncipes o el llamado *placet* debía suprimirse incondicionalmente.

Los representantes de Fernando I, cuyo celo reformativo había vuelto a manifestarse con nueva acritud desde junio, bajo el influjo de la comisión de teólogos (2), el 31 de julio entregaron los primeros a los legados sus opiniones sobre los cuarenta y dos capítulos. El 3 de agosto los embajadores de Francia y Portugal presentaron sus observaciones, y el embajador imperial las comu-

per l'amor di Dio lascino o faccino cantare ancora sopra il libro de li principi secolari et che in ciò non habbino rispetto alcuno, in le cose però che sono giuste et honeste, et anche in questo haveranno a procurare che non paia che la cosa venga da noi. Susta, IV, 100-101. Cf. Pallavicini, 22, 9, 1.

(1) Cf. Pallavicini, 22, 1, 12; Baguenault de Puchesse, 363 s.; Sickel, Concilio, 573 s.; Kassowitz, 234 s.; Constant, Rapport, 333; Susta, IV, 140 s.

(2) V. el llamado Tercer pequeño libro de reforma, de 5 de junio de 1563, en Sickel, Concilio, 520 s.; Sägmüller, Bulas de elección de Papa, 154 s.

nicó en seguida a su soberano. El 7 de agosto también el embajador español, el conde de Luna, hizo entrega de sus observaciones, y fiel a la política que había seguido hasta entonces, de prolongar el concilio, pidió que se reorganizara por naciones la comisión de reforma (1).

En las grandes potencias católicas, la exigencia de que también el poder civil se sometiera a una reforma, levantó una violenta tempestad, especialmente también porque muchas demandas eran demasiado severas, y retrocedían a un punto de vista canónico que se había hecho imposible por la mudanza de las circunstancias de los tiempos (2). No es dudoso que se planteó la cuestión de la reforma de los príncipes también para moderar a los poderes civiles en sus exigencias relativas a la reforma del poder eclesiástico, poniéndoles delante sus propios defectos. Con todo, era una maliciosa suposición (3) la opinión que entonces se expresó, de que se había enlazado la severa reforma civil tan estrechamente con la eclesiástica, sólo para abandonarlas ambas a un tiempo, en vista de las reclamaciones de los príncipes. Cuando hasta Fernando I repetía esta afirmación (4), muestra esto claramente qué influencia ejercían sus consejeros sobre el monarca, tan bien intencionado, pero fácil en dejarse influir. A nadie puede sorprender que también Felipe II se quejase en seguida a causa de la reforma de los príncipes, por medio de su embajador en Roma (5). Pues si de parte del concilio se llegaba a las disposiciones proyectadas, ellas alcanzarían sobre todo a España, pues en ningún país católico se permitía el gobierno civil semejante avasallamiento de la Iglesia, como allí (6).

Entre tanto el embajador de don Felipe en Trento se esforzaba por ocasionar con toda clase de intrigas una prolongación de las negociaciones del concilio. Mientras el conde de Luna hacía numerosas observaciones sobre los otros artículos de reforma, se negó

(1) V. Sickel, Concilio, 571 s.; Kassowitz, 240 s.; Susta, IV, 140 s., 149 s., 158 s., 163 ss.

(2) V. Sägmüller, loc. cit., 163.

(3) Juicio de Sägmüller, loc. cit.

(4) Carta de Fernando I a sus embajadores en el concilio, de 23 de agosto de 1563, en Sickel, Concilio, 585.

(5) Cf. Pallavicini, 22, 9, 2. También Venecia opuso contradicción; v. Cecchetti, II, 43 s.

(6) Cf. abajo, capítulo IX.

ahora a hacer otro tanto respecto a la reforma de los príncipes, para que no pareciera que la aprobaba (1). Las inquietudes que esto acarreó a los legados, se acrecentaron todavía por cuanto la diversidad sumamente grande de pareceres sobre el sacramento del matrimonio, especialmente sobre la prohibición de los matrimonios clandestinos, más bien se aumentaba que se disminuía. Se trató sobre este punto, desde el 24 hasta el 31 de julio, luego sobre una nueva redacción desde el 11 hasta el 23 de agosto y finalmente sobre una tercera redacción desde el 7 hasta el 10 de septiembre (2).

A pesar de las grandes dificultades que se oponían a la terminación del decreto sobre el matrimonio, así como de los artículos de reforma, Pío IV, convencido de la necesidad de llevar a término el concilio sin atención a la resistencia de España, instaba, cada vez con más ahinco, a que se aceleraran lo más posible las negociaciones (3). Los legados habían hecho en este respecto cuanto podían (4), pero las dificultades crecían de día en día. Después de largas negociaciones se logró finalmente hallar una nueva redacción de los artículos de reforma, que contenía todavía XXXVI capítulos. El 20 de agosto fué enviada al emperador. El último capítulo trataba de la reforma de los príncipes en 12 artículos (5). La redacción estaba tan suavizada, que los legados se entregaron a la esperanza de hallar ahora general asentimiento. Fué por tanto grande su sorpresa y disgusto cuando el 27 de agosto se presentó el arzobispo de Praga, y demandó en nombre del emperador (6) que se desistiese de la reforma de los príncipes. Con razón mostraron su admiración de que ahora se saliera con esta exigencia, después que el emperador había siempre instado tan vivamente a la reforma general. Morone declaró

(1) V. Paleotto en Theiner, II, 663.

(2) V. Theiner, II, 314-334, 338-369, 391-397; Pallavicini, 22, 4.

(3) V. las instrucciones de Borromeo a los legados, de 4 de agosto de 1563, en Susta, IV, 169 ss.; la importante carta de Borromeo y Pío IV a los legados, de 7 de agosto, en Sickel, Documentos, II, 149 ss.; la carta de Borromeo, de 14 de agosto, en Susta, IV, 186 y la carta autógrafa del Papa a los legados, de la misma fecha, en Sickel, loc. cit., 152.

(4) V. su relación de 19 de agosto de 1563, en Susta, IV, 189 ss.

(5) V. Theiner, II, 371-386; Sickel, Concilio, 582 s.; Kassowitz, 256 s.

(6) La instrucción del emperador, de 23 de agosto de 1563 (publicada por Sickel, Concilio, 585; cf. Kassowitz, 245), fué llevada en tres días por el correo, de Viena a Trento.

su opinión paladinamente al arzobispo de Praga, diciendo que antes se habían siempre quejado amargamente cuando los legados habían querido pedir su parecer al Papa, antes de hacer propuestas al concilio, y con todo, el Papa no sólo era su príncipe, sino también el de la Iglesia. Mas que en el momento presente, en que el Papa había renunciado en cierto modo a esta prerrogativa, y dejado al concilio el poder de negociarlo todo sin anunciarlo previamente a Roma, el emperador quería prescribir al concilio que nada se tratara de este o aquel artículo. Que ni los legados, ni los Padres del concilio, estaban dispuestos a tolerar semejante ofensa a la dignidad del Papa y a la libertad del concilio. Para evitar un abierto conflicto entre el emperador y el concilio, se convinieron al fin en que el arzobispo de Praga pidiera nuevas órdenes a Fernando I, con lo cual estuvo también conforme el cardenal Guisa (1).

En estas explicaciones Morone, con irritación fácil de comprender, se había permitido tan vehementes expresiones, que tuvo por bien enviar por esta causa una carta al emperador disculpándose. Pero en el asunto permaneció firme; lo defendió en una segunda carta que dirigió al emperador, para apartarle de su resistencia a los argumentos de los legados. El decreto de reforma, decía aquí, ha sido primero entregado a todos los embajadores, para que, corregido según sus dictámenes, fuera propuesto finalmente a los Padres. Algunos artículos, contra los cuales los embajadores oponían reparos, los hemos variado o totalmente suprimido. Hemos rogado urgentemente a cada uno de los embajadores, que nos manifestaran su propio parecer sobre el asunto; si no obstante hay ahora en el decreto algo en que uno u otro halla inconvenientes, no es culpa nuestra, sino de aquellos que se han callado. Pero abandonar en general todo el decreto, o diferirlo para otro tiempo, nos es imposible, sin producir el mayor escándalo y poner a todos en confusión. Añádese en la carta que casi todos los obispos tenían la persuasión de que, si se había de emprender la reforma de todo el estado eclesiástico, se debían alejar los obstáculos por los que los obispos se veían del todo paralizados de parte del poder civil en el gobierno de sus iglesias. «Si no se quitan estos impedimentos, la reforma no sólo será

(1) V. la relación de los legados, de 28 de agosto de 1563, que ya utilizó Pallavicini, en Susta, IV, 200 s. Cf. Sickel, Concilio, 586 s.

defectuosa, sino también sin ningún buen éxito; todos los trabajos que hemos emprendido vuestra majestad y nosotros, quedan enteramente frustrados.» «Todo el contenido del decreto es conforme no sólo al derecho canónico, sino también a las leyes que antes habían promulgado piadosos emperadores. Ni siquiera se citan en él todas las opresiones del clero y todas las violaciones de la libertad eclesiástica, sino que, por las circunstancias de la época, se pasan en silencio muchas cosas, principalmente aquellas que podían turbar la tranquilidad de Alemania, o parecían ser obstáculo para la defensa contra el enemigo hereditario de la cristiandad. Como los enemigos de nuestra verdadera religión nada pretenden con mayor vehemencia que la expulsión y aniquilamiento de los obispos y de los demás clérigos, conviene que el concilio y los príncipes católicos los apoyen en su ministerio espiritual y protejan su dignidad, especialmente porque podemos esperar, por razón de las leyes ya dictadas y que todavía se dictarán, que obtendremos obispos instruidos, prudentes, irreprochables, piadosos y honorables; por obispos que no tienen ninguna autoridad, no puede el pueblo ser reducido de los vicios a la virtud, de las herejías a la verdadera piedad.» (1)

Al mismo tiempo que Morone hacía estas francas representaciones, el gobierno francés se disponía a hacer imposible la reforma de los príncipes, amenazando con las más extremas disposiciones. El 28 de agosto se ordenó a los embajadores franceses, que se retiraran a Venecia levantando una protesta y movieran asimismo a partirse a los obispos franceses, tan pronto como el concilio tocara los derechos y libertades de la corona de Francia. La potestad del concilio, declaró Carlos IX, se limita únicamente a la reforma del estado eclesiástico, y no se ha de ingerir en los negocios y derechos políticos (2).

Los legados se vieron en una situación sumamente crítica, pues la mayor parte de los Padres del concilio insistía en que se propusieran todos los XXXVI capítulos, aun el tocante a la reforma de los príncipes. Las deliberaciones sobre los XXI capí-

(1) V. Sickel, Concilio, 588 s.; Steinherz, III, 425, donde se habla también por menudo de los pasos que dió Delfino con el emperador por encargo de los legados.

(2) V. Le Plat, VI, 194 s.; Lettres de Cath. de Médicis, II, 87 s. Cf. Bagnenault de Puchesse, 366.

tulos primeros comenzaron el 11 de septiembre con un discurso del cardenal Guisa, que mencionaba con la debida alabanza la prontitud de ánimo del Papa y de los legados para la reforma. Entre sus observaciones, obtuvo la mayor y casi general aprobación la que solicitaba una especial determinación sobre la reforma de los cardenales (1). No se podía pensar en acabar estas deliberaciones antes de la sesión fijada para el 16 de septiembre. En atención a esto, así como a la gran diversidad de opiniones respecto al sacramento del matrimonio, en la congregación general de 15 de septiembre Morone manifestó a los Padres que no se podía celebrar la sesión señalada para el día siguiente. Su propuesta de diferirla para el día de San Martín fué aceptada contra una minoría (2).

Por la tarde del 15 de septiembre, los embajadores imperiales entregaron una carta de Fernando I del 4 del mismo mes, que solicitaba otra dilación de la reforma de los príncipes. Los legados contestaron que sólo podrían retrasar este asunto tanto tiempo, cuanto duraran las deliberaciones sobre los XXI capítulos primeros (3).

La mayoría de los obispos pidió con ímpetu que se discutiera la reforma de los príncipes, pues conocían bien que se trataba aquí sobre todo de su autoridad e independencia. La difícil situación en que los legados se hallaban, se aumentó todavía porque no estaban concordados entre sí. Los cardenales Navagero y Hosio, en las discusiones sobre el sacramento del matrimonio, persistieron tanto en sus particulares deseos, que la pronta conclusión del concilio, anhelada por Morone, se difería siempre más y más. El mismo Morone y Simonetta no estaban conformes en algunas cuestiones de reforma; Simonetta defendía los intereses de la curia y del Colegio Cardenalicio más enérgicamente que Morone, contra el cual por eso se expresó enojado particularmente el cardenal Farnese (4).

El 16 de septiembre la congregación general prosiguió las deliberaciones sobre los artículos de reforma. En ellas especial-

(1) V. Theiner, II, 397 ss. Cf. Paleotto, *ibid.*, 663 s.; Pallavicini, 23, 3; Susta, IV, 237 s.

(2) V. Theiner, II, 406 s.; Mendoza, 696 s.; Susta, IV, 242 s.

(3) V. Susta, IV, 243 s.

(4) V. Susta, IV, 263.

mente la cuestión sobre la exención de los cabildos condujo a violentas disputas. Las deliberaciones llegaron a su término el 2 de octubre con un notable discurso del P. Laínez (1). Pero antes en la congregación general de 22 de septiembre había ocurrido un incidente inesperado.

Todavía el 20 de septiembre los legados pudieron anunciar a Roma que los embajadores franceses Du Ferrier y Pibrac les habían dado a conocer, fundándose en nuevas instrucciones, que su gobierno se alegraba de que se diera comienzo en el concilio a las deliberaciones sobre la reforma, y desaprobaba el que algunos obispos franceses por su propia cuenta se hubieran partido de Trento. En esta ocasión, los embajadores franceses expusieron la petición de poder proponer en la congregación general algunas cosas relativas a la reforma, que, por lo demás, eran de poca importancia (2). Los legados no tuvieron dificultad en otorgar la petición, y determinaron para eso la congregación general de 22 de septiembre. En ella Du Ferrier tuvo un discurso que sorprendió a los legados enteramente y del modo más penoso. El francés comenzó quejándose de la dilación de la reforma eclesiástica y en seguida pasó al punto principal, el proyecto mismo de reforma, del cual afirmó que aniquilaba la libertad de la Iglesia galicana y la autoridad del rey cristianísimo. Dijo que desde hacía siglos, los reyes de Francia habían dado leyes eclesiásticas, las cuales empero no eran en manera alguna contrarias al dogma ni perjudicaban a la libertad de los obispos; pues a éstos no se les impedía en modo alguno residir todo el año en sus diócesis, predicar diariamente la pura palabra de Dios, vivir moderada, justa y piadosamente, ni hacer llegar a los pobres los bienes eclesiásticos. Que los reyes cristianísimos habían fundado casi todas las iglesias, y como soberanos de Francia tenían el derecho de disponer libremente, como de todos los bienes y rentas de sus súbditos en general, así también de los de los clérigos, cuando el bien o la necesidad del Estado lo exigiera. Y que a la verdad poseían este derecho, esta potestad y autoridad, no de los hombres, sino de Dios, el cual había dado los reyes a los hombres, para que les obedecieran. Que por eso los Padres nada debían

(1) V. Theiner, II, 407 s.; Beccadelli, II, 131; Mendoza, 698; Psalmaeus, 868 s.; Pallavicini, 23, 3.

(2) V. Susta, IV, 255.

intentar contra sus derechos y las libertades galicanas; que en caso contrario, tenía orden de protestar, como ahora lo hacía (1).

Las explicaciones de Ferrier, cuyo tono ofensivo se aumentó aún con algunas frases irónicas, hubieron de excitar justa indignación en los Padres del concilio; al día siguiente fueron enérgicamente rebatidas por Carlos Grasso, obispo de Montefiascone (2). También los obispos franceses participaban de la general indignación. El arzobispo de Sens llegó hasta manifestar que Ferrier intentaba empujar a Carlos IX por el camino de Enrique VIII (3). También Morone era de este parecer; consideraba la situación como muy peligrosa y temía un cisma francés. Su principal esperanza de alejar el peor extremo, se apoyaba en el cardenal Guisa (4). Este no se había hallado presente al acometimiento de Ferrier, pues el 18 de septiembre había emprendido su viaje a Roma, tiempo hacía intentado, en compañía de varios prelados y teólogos franceses.

Pío IV recibió con todos los imaginables honores al cardenal francés, el cual llegó a Roma el 29 de septiembre (5). A Guisa se le designó habitación en el Vaticano, donde el Papa le hizo su visita de un modo ostentoso (6). En larga conversación trataron ambos de todas las cuestiones pendientes. Respecto al discurso de Ferrier, Guisa dió la tranquilizadora seguridad de que éste no había tenido encargo ninguno del rey para su proceder. Por efecto de esto, el prudente Pío IV mandó el 2 de octubre a los legados prescindir de la protesta francesa (7). Para con Guisa mostró el

(1) V. el texto del discurso en Le Plat, IV, 233 s. Sobre la impresión que hizo, v. los testimonios reunidos por Susta, IV, 271. Cf. también Mendoza, 697 s.; Baguenault de Puchesse, 366 s.

(2) V. Le Plat, VI, 241 s.

(3) V. Baguenault de Puchesse, 367, nota 2.

(4) V. Susta, IV, 271 s.

(5) *Relación de Jacobo Tarregghetti, fechada en Roma a 2 de octubre de 1563, *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(6) V. las relaciones en Sickel, Concilio, 609 s.; Legaz. di Serristori, 392 s.; Giac. Soranzo, 148. Cf. Baguenault de Puchesse, 370. El viaje a Roma del cardenal Guisa, después de la misión a Innsbruck de Morone, es uno de los más importantes acontecimientos del tercer período del concilio, y merecía en gran manera ser tratado en una monografía. Son de gran interés las demandas de Guisa, reunidas y publicadas por primera vez por Susta (IV, 339 s.), y las respectivas decisiones de Pío IV.

(7) V. la instrucción de Borromeo, de 2 de octubre de 1563, en Susta, IV, 303 s. Cf. Baguenault de Puchesse, 370 s.